Calle Defensores del Chaco Km 3 – Telefax: (0770) 220250 ó (0985) 569562
San Juan del Paraná – Itapúa – Paraguay
E-mail: munisanjuan12@gmail.com

INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION CONTRATACIÓN DIRECTA Nº06/2012-CONSTRUCCION DE EMPEDRADO BARRIO – CAMPOS VERDES

San Juan del Paraná, 20 de julio del año 2.01

Sra.
Intendenta Municipal
MYRIAN E. LEPRETTI BAEZ
Presente:

Nos dirigimos a usted, con relación al llamado de referencia, a los efectos de remitir INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION, que la base de redacción está establecido en el artículo 64º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, que dispo que el informe de Evaluación, deberá ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspect señalados, a continuación se realiza la evaluación de las ofertas presentadas, en base a metodología y parámetros establecidos en las disposiciones legales aplicables, que señalam puntualmente a continuación.

1. EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

El llamado de referencia, fue publicado y difundido en el portal de Contrataciones Publicas, a mismo se ha fijado como fecha de apertura de los sobres con las respectivas ofertas, para el d 29 de junio del corriente año a las 09:00 hs. En efecto, en esa fecha y hora, en la Oficina de UOC de esta institución municipal en presencia de los representantes de las Empresas procedió a dar inicio a la apertura de los sobres presentados por seis (06) empresas cuy detalles constan en el ACTA DE APERTURA DE SOBRES, conforme al acta labrada presentaron las siguientes Empresas con sus respectivas ofertas (la palabra SI, signifi "presento documentos"; la palabra NO significa-"No presento documento")

Documentos	SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L	SOSA CONSTRUCCIONES	ING. PEDRO SILVA	ZAYAS INGENIERA	PANIAGA CONSTRUCCIONES	ORGANIZACION KATUPYRY
Formulario de la Oferta, debidamente completado y firmado Anexo 2	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Formulario de Lista de Precios, debidamente completado y firmado	SI	SI	SI	SI	SI	SI
DDJJ de no hallarse comprendido en la inhabilidades previstas en el Art. 20 y 40 de la Ley 2051/03	SI	SI	NO	SI	SI	SI
DDJJ por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en las practicas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil.-	SI	SI	NO	SI	SI	SI
Copia simple de Cedula de Identidad del firmante de la oferta, o copia simple de la constitución de sociedad y los estatutos y sus modificaciones en caso de ser persona jurídica.-	SI	SI	NO	SI	SI	SI
Copia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda.-	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Copia Simple de RUC	SI	SI	NO	SI	SI	SI

Maria Eugenia Cardozo
Comite Evaluador

Cristian R. Ojeda Areco
Comite Evaluador

Arq. Jorge A...
Director de Obra

Copia Simple DDJJ de IVA	SI	SI	NI	SI	SI	SI
DDJJ que el oferente garantice conocer el sitio de la obra.-	SI	SI	NO	SI	SI	SI
DDJJ que garantice que el oferente se compromete a emplear el 70% de la mano de obra, personal domiciliados en el Distrito o Departamento.-	SI	SI	NO	SI	SI	SI
DDJJ de Tener Solvencia Técnica y Económica.-	SI	SI	NO	SI	SI	SI
DDJJ de Autorización para solicitar 3 referencias.-	SI	SI	NO	SI	SI	SI
Cronograma Física de Avance	SI	NO	NO	NO	SI	SI
Planilla de Análisis de Costos	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Patente Comercial	SI	SI	NO	SI	SI	SI
Addenda	SI	SI	NO	SI	SI	SI
Sipe N°	NO	NO	NO	NO	1.197.620	NO
Cantidad de Hojas Foliadas	20	23	29	14	48	11
OFERTA ECONOMICA	**93.319.362**	**107.754.380**	**114.851.000**	**97.630.585**	**95.360.000**	**99.976.000**

2. EVALUACION Y COMPARACION DE LAS OFERTAS:

Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, del Método de Evaluación Establece: ***que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:***

1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial ***(garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta)*** *solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria…*

Este comité procede a la verificación puntual de las ofertas a fin de determinar el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, conforme al siguiente detalle:

Oferentes	Declaración Jurada Art. 20 y 40 Ley 2051	Declaración Jurada de la Resolución Nº 941	Presentación de lista de cantidades y precios firmados	Carta Oferta firmada y debidamente extendida	Poderes del Firmante de la Oferta
SAN BLAS CONSTRUCCIONES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SOSA CONSTRUCCIONES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ING. PEDRO SILVA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ZAYAS INGENIERIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PANIAGUA CONSTRUCCIONES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ORGANIZACIÓN KATUPYRY	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, el Art. 58 inc 3(último párrafo) de Decreto Nº 21909/03, claramente expresa que: *Toda Oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones será rechazada por la convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de*

Gloria R. Jara Cardozo
Comite Evaluador

Cristian R. Ojeda Areco
Comite Evaluador

Arq. Jorge Alberto
Director de

Bases y Condiciones aquella que careciera de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Habiéndose analizado minuciosamente las ofertas de manera a determinar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de las documentaciones exigidas. La oferta presentado por la Empresa ING. PEDRO SILVA. Analizada la oferta por este Comité Evaluador, se observa el incumplimiento de lo dispuesto en la Carta de Invitación Anexo 1 Punto 10 - El Oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos: h) Declaración Jurada Art. 40 y de integridad conforme al art. 20, inc "w", de la Ley 2051/03(***documento sustancial, la Empresa no presento según acta de apertura)***, por lo que de conformidad al artículo 3º y 4º de la Resolución MH/SSEAF/UCNT Nº330/07 - *POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION MH/SSEAF/UCNT/Nº51/05. SE ESTABLECEN NUEVOS CRITERIOS RESPECTO DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL ART. 40, SE INCORPORA LA DECLARATORIA DE INTEGRIDAD DEL ART. 20 INCISO "W", ambos de la Ley Nº 2051/03, Y SE ADOPTA EL FORMULARIO ESTANDAR PARA ESTAS DECLARACIONES JURADAS* que dice: ***Art. 3º*** *Disponer que la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaración Jurada de Integridad, prevista en el Art. 20, inciso "w", de la Ley 2051/03, es de carácter sustancial, y su no presentación o presentación en forma deficiente,* ***no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta. Art. 4º****: Aprobar, el formulario estándar de Declaración Jurada, de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40º y Declaratoria de integridad prevista en el Art. 20, inciso "w", de la Ley 2051/03*, POR TANTO es criterio de este comité Evaluador, eliminar del concurso a la oferta de la EMPRESA ING. PEDRO SILVA., por los fundamentos expuestos precedentemente.-

2- Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados, serán agrupadas en orden numérico de de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

A continuación se procede a ordenar las ofertas, se dan en este orden:

ORDEN	EMPRESAS	MONTO OFERTADO en Gs
1	San Blas Construcciones	93.319.362
2	Paniagua Construcciones	95.360.000
3	Zayas Construcciones	97.360.585
4	ORGANIZACIÓN KATYPYRY	99.976.000
5	Sosa Construcciones	107.910.854

3- Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, como la oferta evaluada como la mas baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como ***especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc****. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimiento será declarada como la oferta evaluada como la mas baja, y propuesta para la adjudicación.-*

3.1 Se selecciona provisoriamente la Oferta de la Empresa San Blas Construcciones con el monto mas bajo, la misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado, y a las consideraciones expuestas en la presente evaluación, el COMITÉ EVALUADOR, analiza un Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Institución de fecha 28/06/2011, que según archivos obrantes se ha celebrado un Contrato de Obras de Características similares a esta licitación (Construcción de Empedrado) entre la Institución Municipal y la Empresa San Blas Construcciones, y el Dictamen Jurídico expresa…."*que luego de analizar los archivos obrantes en la institución municipal, la empresa SAN BLAS CONSTRUCCIONES, ha realizado obras de similar características construcción de Empedrados, la cual se constata que el plazo de entrega de la Obra "Construcción de Empedrado Barrio Virgen de Fátima Tramo II" se ha prolongado de manera considerable su plazo de entrega de conformidad al Acta de Inicio y al Acta de Recepción Final y*

Cristian R. Ojeda Arreco
Comite Evaluador

Arq. Jorge Alberto Riveros
Director de Obra

Gloria R. Jara Cardozo
Comite Evaluador

Memorandum del Arq. Luis Roa, de Fecha 14 de diciembre del año 2010(se adjuntan copias simples de la mismas), en donde se detalla falencias en dicho tramo de empedrado, lo que demuestra que no tiene la capacidad técnica para cumplir con el contrato en cuanto al plazo de entrega….". Según los archivos obrantes en la institución municipal esta Empresa presenta un antecedente que **no posee la capacidad técnica para cumplir con los compromisos asumidos, y además las obras realizadas presentan falencias técnicas según informe del Fiscal de Obras.-**

Continuando con la evaluación de la Oferta, el COMITÉ EVALUADOR solicita a la Dirección de Obras de esta institución un dictamen sobre la oferta de la Empresa SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L ***para verificar si la misma se ajusta o no a las especificaciones técnicas del llamado***. La Dirección de Obras menciona en su dictamen: *.."que, luego de analizar los documentos y la planilla de análisis de costos presentado en la Oferta de la Empresa SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L.*. ***El Director de Obras en su Análisis y evaluación observo los siguientes puntos:***

1. *Rubro N°1 Estudio Topográfico planialtimetrico. Se ajusta a las especificaciones técnicas*
2. *Rubro N°2 Movimiento de suelo: figura el desmonte y perfilado, y no se tiene en cuenta el relleno y compactación, cuyo costo no refleja lo solicitado en las especificaciones técnicas.*
3. *Rubro N°3 Cordón Cuneta. Se ajusta a las especificaciones técnicas*
4. *Rubro N°4 Cordón escondido: se observa la variación del volumen de los materiales utilizados para el hormigón, cambiando el dosaje. Lo cual hace que no se ajuste a las especificaciones técnicas.*
5. *Rubro N°5 Badén de hormigón: se vario las dimensiones del mismo ya que se cálculo sobre la base de 0.10m x1.40m y en el plano figura que su dimensión debe ser de 0.12m x 1.40m. Lo cual hace que no se ajuste a las especificaciones técnicas.*
6. *Rubro N°6 Pavimento tipo empedrado sobre arena. Se ajusta a las especificaciones técnicas.*
7. *Rubro N°7 Alcantarillado. Se ajusta a las especificaciones técnicas.*

Teniendo en cuenta que estos rubros analizados se concluye que: ***La oferta no se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego***

Prosiguiendo con el análisis de los antecedentes del Oferente San Blas Construcciones S.R.L, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos N°60 del Decreto N°21.909/03 "Que Reglamenta la Ley N°2051/03 **–ANALISIS.**

La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: N°5: **La oferta se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas y otro requerimientos del Pliego,…"** y el Art. 61 del mismo cuerpo legal **N°3** establece:.. *se seleccionara provisoriamente como la oferta mas baja del presente Concurso de Contratación Directa, si cumple sustancialmente con todo los requisitos* ***(especificaciones Técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc.)*** *si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la mas baja y propuesta para la adjudicación.-* **N°4:** establece :.."*en caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuara la evaluación con la segunda mas baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y asi sucesivamente..-*" **POR TANTO es criterio de este COMITÉ EVALUADOR, rechazar la oferta de la EMPRESA SAN BLAS CONSTRUCCIONES, por los fundamentos expuestos precedentemente.-**

3.2 Acto seguido, se seleccionara provisoriamente la segunda oferta con el monto más bajo presentado por la Empresa PANIAGUA CONSTRUCCIONES, la mima es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado. Analizada la oferta éste COMITÉ EVALUADOR solicita a la Dirección de Obras un dictamen sobre la oferta de la Empresa PANIAGUA CONSTRUCCIONES ***para verificar si la misma se ajusta o no a las especificaciones técnicas del llamado***, ya que la misma presenta una oferta muy baja. El Departamento de Obras menciona en su dictamen: *.."que, luego de analizar los documentos y la planilla de análisis de costos presentado en la Oferta de la Empresa PANIAGUA CONSTRUCCIONES, cuya oferta asciende la suma de Gs.95.360.000(noventa y cinco millones trescientos sesenta mil guaraníes).-* ***El Director de Obras en su análisis y evaluación observo los siguientes puntos:***

Cristian R. Ojeda Arce
Comite Evaluador

Arq. Jorge Alberto Nueres
Director de

Gloria R. Jara Cardozo
Comite Evaluador

1. *Rubro N°1 Estudio Topográfico planialtimetrico. Se ajusta a las especificaciones técnicas*
2. *Rubro N°2 Movimiento de suelo: figura el desmonte y perfilado, y no se tiene en cuenta el relleno y compactación, cuyo costo no refleja lo solicitado en las especificaciones técnicas.*
3. *Rubro N°3 Cordón Cuneta. Se ajusta a las especificaciones técnicas*
4. *Rubro N°4 Cordón escondido: se ajusta a las especificaciones*
5. *Rubro N°5 Badén de hormigón: se vario las dimensiones del mismo ya que no se cálculo sobre la base de los planos. Lo cual hace que no se ajuste a las especificaciones técnicas.*
6. *Rubro N°6 Pavimento tipo empedrado sobre arena. Se ajusta a las especificaciones técnicas.*
7. *Rubro N°7 Alcantarillado. Se ajusta a las especificaciones técnicas. Teniendo en cuenta que estos rubros analizados se concluye que:* ***La oferta no se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego***

Teniendo en cuenta que estos rubros analizados se concluye que: ***La oferta no se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego***

Prosiguiendo con el análisis de los antecedentes del Oferente PANIAGUA CONSTRUCCIONES, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos N°60 del Decreto N°21.909/03 "Que Reglamenta la Ley N°2051/03 –**ANALISIS.** La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: N°5:**La oferta se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas y otro requerimientos del Pliego,…"** y el Art. 61 del mismo cuerpo legal **N°3** establece:.. *se seleccionara provisoriamente como la oferta mas baja del presente Concurso de Contratación Directa, si cumple sustancialmente con todo los requisitos* ***(especificaciones Técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc.)*** *si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la mas baja y propuesta para la adjudicación.-* **N°4:** establece :.."*en caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuara la evaluación con la segunda mas baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y asi sucesivamente..-*" **POR TANTO es criterio de este COMITÉ EVALUADOR, rechazar la oferta de la EMPRESA PANIAGUA CONSTRUCCIONES, por los fundamentos expuestos precedentemente.-**

3.3 Acto seguido, se seleccionara provisoriamente la segunda oferta con el monto mas bajo presentado por la Empresa ZAYAS INGENIERIA, la mima es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado. Analizada la oferta éste COMITÉ EVALUADOR solicita a la Dirección de Obras un dictamen sobre la oferta de la Empresa ZAYAS INGENIERIA ***para verificar si la misma se ajusta o no a las especificaciones técnicas del llamado***. El Departamento de Obras menciona en su dictamen: .."*que, luego de analizar los documentos y la planilla de análisis de costos presentado en la Oferta de la Empresa ZAYAS INGENIERIA..***El Director de Obras en su análisis y evaluación observo los siguientes puntos:**

1. *Rubro N°1 Estudio Topográfico planialtimetrico. No se pudo estudiar porque no se presento el análisis de costo del rubro.*
2. *Rubro N°2 Movimiento de suelo: No se pudo estudiar porque no se presento el análisis de costo del rubro.*
3. *Rubro N°3 Cordón cuneta: se vario las dimensiones del mismo ya que se cálculo sobre la base de un volumen (0.7x0.15) 0.105m3 y en el plano figura que su dimensión debe ser de un volumen 0.12m3. Lo cual hace que no se ajuste a las especificaciones técnicas.*
4. *Rubro N°4 Cordón escondido: se observa que variación del volumen de los materiales utilizados para el hormigón, cambiando el dosaje. Lo cual hace que no se ajuste a las especificaciones técnicas.*
5. *Rubro N°5 Badén de hormigón: se observa que varía el volumen de los materiales utilizados para el hormigón, cambiando el dosaje. Lo cual hace que no se ajuste a las especificaciones técnicas.*
6. *Rubro N°6 Pavimento tipo empedrado sobre arena. En su análisis no se considero el polvo para enripiar. Lo cual hace que no se ajuste a las especificaciones técnicas.*
7. *Rubro N°7 Alcantarillado. Se ajusta a las especificaciones técnicas.*

Cristian R. Ojeda Arreco
Comite Evaluador

Arq. Jorge Alberto Riveros
Director de Obra

Gloria R. Jara Cardozo
Comite Evaluador

Teniendo en cuenta que estos rubros analizados se concluye que: La oferta no se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas del llamado.-

Prosiguiendo con el análisis de los antecedentes del Oferente ZAYAS INGENIERIA, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos N°60 del Decreto N°21.909/03 "Que Reglamenta la Ley N°2051/03 –**ANALISIS.**

La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: N°5:**La oferta se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas y otro requerimientos del Pliego,…"** y el Art. 61 del mismo cuerpo legal **N°3** establece:.. *se seleccionara provisoriamente como la oferta mas baja del presente Concurso de Contratación Directa, si cumple sustancialmente con todo los requisitos* ***(especificaciones Técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc.)*** *si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la mas baja y propuesta para la adjudicación.-* **N°4:** establece :.."*en caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuara la evaluación con la segunda mas baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y así sucesivamente..-*" **POR TANTO es criterio de este COMITÉ EVALUADOR, rechazar la oferta de la EMPRESA ZAYAS INGENIERIA, por los fundamentos expuestos precedentemente.-**

3.4 Se selecciona provisoriamente la siguiente Oferta de la Empresa ORGANIZACIÓN KATUPYRY con el monto mas bajo, la misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado, y a las consideraciones expuestas en la presente evaluación.

Analizada la oferta éste COMITÉ EVALUADOR solicita a la Dirección de Obras un dictamen sobre la oferta de la Empresa ORGANIZACIÓN KATUPYRY ***para verificar si la misma se ajusta o no a las especificaciones técnicas del llamado***. El Departamento de Obras menciona en su dictamen: ..*"que, luego de analizar los documentos y la planilla de análisis de costos presentado en la Oferta de la Empresa ORGANIZACIÓN KATUPYRY..* ***El Director de Obras en su Análisis y evaluación observo los siguientes puntos:***

1. *Rubro Nº1 Estudio Topográfico planialtimetrico. Se ajusta a las especificaciones técnicas*
2. *Rubro Nº2 Movimiento de suelo. Se ajusta a las especificaciones técnicas*
3. *Rubro Nº3 Cordón Cuneta. Se ajusta a las especificaciones técnicas*
4. *Rubro Nº4 Cordón escondido. Se ajusta a las especificaciones técnicas*
5. *Rubro Nº5 Badén de hormigón. Se ajusta a las especificaciones técnicas*
6. *Rubro Nº6 Pavimento tipo empedrado sobre arena. Se ajusta a las especificaciones técnicas*
7. *Rubro Nº7 Alcantarillado. Se ajusta a las especificaciones técnicas. Teniendo en cuenta que estos rubros analizados se concluye que:* ***La oferta se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas del llamado.-***

El COMITÉ EVALUADOR, procede a dictaminar que se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas de la CONTRATACION DIRECTA Nº06/2012-CONSTRUCCION DE EMPEDRADO BARRIO CAMPOS VERDES, y cumple con la documentación de carácter sustancial y cuenta con capacidad técnica, y, ser ventajosa para los intereses de la institución municipal, en consecuencia es propuesta para que sea adjudicada.

3. COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTOS DE LOS OFERENTES:

No se realizaron pedidos de aclaraciones a los oferentes

4. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Christian R. Ojeda Arrúa
Comite Evaluador

Arq. Jorge Alberto Riveros
Director de Obra

Gloria R. Jara Cardozo
Comite Evaluador

Que, sobre la base de los criterios de evaluación mencionados en el articulo 26° de la Ley 2051/03"De contrataciones Públicas", y Articulo 60° y 61° del Decreto N° 21909/03, y basándose también en los criterios de adjudicación establecidos en el Art. 28° de la Ley 2051 y el articulo 63° del Decreto Reglamentario, con resguardo de los principios generales establecidos en el Articulo 4° de la Ley.-

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 11° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, y considerando el análisis evaluativo realizado en el presente Informe, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS OFERTAS EN LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES CONVOCADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ, en uso de sus facultades legalmente reconocidas,

RECOMIENDA

1.- **ADJUDICAR**, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 06/2012 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO BARRIO CAMPOS VERDEZ a favor de la empresa **ORGANIZACION KATUPYRY**, por un monto de Gs. 99.976.000 (noventa y nueve millones novecientos setenta y seis mil guaraníes), de conformidad a la oferta presentada, y por cumplir con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, poseer las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.-

FIRMANDO AL PIE LOS RESPONSABLES DEL COMITE EVALUADOR

Gloria R. Tara Cardozo		
GLORIA R. TARA CARDOZO	CRISTIAN R. OJEDA ARECO	Arq. JORGE RIVEROS
COMITE EVALUADOR	COMITE EVALUADOR	COMITÉ EVALUADOR